

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 583/2020

FECHA: 29/06/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5894 – 06 de julio de 2020; pág. 5.-

RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES

**Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial
Decreto N° 1163/18 - Modificación**

Viedma, 29 de junio de 2020

Visto: el Expediente N° 1255-SFP-2020, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.101, el Decreto N° 227/07, el Decreto N° 1163/18 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control;

Que el Artículo 30° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia;

Que el Decreto N° 227/07 y modificatorias establece los montos de las asignaciones familiares y el sueldo bruto límite para la percepción de las mismas;

Que el Poder Ejecutivo decidió a partir del mes de junio de 2020 incrementar el cincuenta por ciento (50%) el monto de las asignaciones familiares previstas en el Decreto N° 1163/18 para los agentes y autoridades superiores cuyo sueldo bruto se encuentre comprendido entre el primer tope actual para la percepción de asignaciones familiares;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01720-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Establecer, a partir del 1° de junio de 2020, los siguientes montos para las asignaciones familiares:

- 1.- Matrimonio: pesos tres mil novecientos sesenta y ocho (\$ 3.968).
- 2.- Prenatal: pesos mil quinientos (\$ 1.500.-).
- 3.- Nacimiento de hijo: pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 2.645).
- 4.- Adopción: pesos quince mil ochocientos setenta (\$ 15.870).
- 5.- Hijo: pesos mil quinientos (\$ 1.500).
- 6.- Hijo con discapacidad: pesos seis mil (\$ 6.000).

- 7.- a).- Ayuda escolar por hijo: pesos mil quinientos (\$ 1.500).
b) Ayuda escolar por hijo con discapacidad: pesos tres mil (\$ 3.000).”

Artículo 2°.- Sustituir el Artículo 4° del Decreto N° 1163/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.-Establecer, a partir del 1° de junio de 2020, los siguientes montos para las asignaciones familiares:

- 1.- Matrimonio: pesos mil novecientos ochenta y cuatro (\$ 1.984).
- 2.- Prenatal: pesos setecientos cincuenta (\$ 750).
- 3.- Nacimiento de hijo: pesos mil trescientos veintidós (\$ 1.322).
- 4.- Adopción: pesos siete mil novecientos treinta y cinco (\$ 7.935).
- 5.- Hijo: pesos setecientos cincuenta (\$ 750).
- 6.- Hijo con discapacidad: pesos seis mil (\$ 6.000).

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:
CARRERAS.- Vaisberg.